

B O L S A:—OCUPACIÓN OFICIAL DEL 5 DE JULIO

FBETAS WORKSHEET 300% WORKSHEET

a por 100 por punto al sonido.	1.240.000
Idem sin amortización.	50.000
Idem sin prórroga.	00.000
Capital del 4 por 100 amortizable.	37.500
a por 100 amortizable.	64.000
Acciones del Banco de Hispania.	22.000
Bienes del Banco Hispanoamericano.	0.000
Idem de la Arrendataria de Fábricas.	13.000
Acciones de la Caja de Pensiones.	18.500
Otros capitalizaciones.	00.000
Total del capital social.	3.000

CAMBIOS SOBRE EL PLAN DE VIDA

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

ANNUAL ENTOMOLOGICAL PROGRAM

Saintes, à la fin, total 10 000
double medals 27,275

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1913.

Las presiones más bajas residen sobre la península Escandinava (754 m/m) y los centros de perturbación atmosférica del Mediterráneo se alejan hacia Italia, quedando en el centro de España y en la zona levantina varios mínimos barométricos de carácter térmico. Aún se mantiene el tiempo tormentoso para España, pero van perdiendo importancia. El viento generalmente sopla con poca fuerza, de

dirección variable y la temperatura se mantiene elevada; la máxima de ayer fué de 33 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Teruel. Las altas presiones residen hacia las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones residen sobre Italia; el mar está tranquilo por todas las costas occidentales de Europa. Aún son probables algunas tormentas en Cataluña.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.s.n.m.).

Altura:	Barómetro: en m. y f.p.	Elev. máx. y f.p.	Humedad rel. ativa %	VIENTO:		Elevación: en m.s.n.m.	Estado del Clima:	NOTAS
				Dirección:	Fuerza de 0 a 8:			
45	704.80	16.5	62	NE.....	1—Ventolina..	>	Dospejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 28,7
43	704.60	15.0	64	NE.....	1—Ide...	>	Idem.	Idem mínima á la id.... 14,0
41	704.99	18.6	59	SSE.....	3—Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 58,2
42	704.74	26.3	36	W.....	0—Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo.... 12,1
46	703.53	27.6	80	W.....	2—Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 293
48	703.48	23.6	35	WN2.....	1—Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Denda
y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Marzo del corriente año, y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 23 del actual, á las once de la mañana, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y con asistencia del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro directivo, se celebre en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel e impresiones que sean necesarias durante cinco años, para el servicio de esta Dirección General, á partir de la fecha de la adjudicación.

A dicha subasta asistirá también un Notario público, para levantar acta de su celebración, y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto, serán las siguientes:

1.º El anuncio para la celebración de la subasta, se publicará en la GACETA, Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, con la anticipación necesaria, teniendo en cuenta que la premura del tiempo exige reducir el plazo del anuncio, por tratarse del caso de urgencia que determina el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á quince días, habiéndose de manifestar los distintos modelos en la habilitación de material de este Centro, desde la publicación del presente anuncio, de diez á una, los días no历iados.

2.º El día que se designa al efecto, y

ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, con asistencia, además, del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro, y de un Notario público para levantar acta de su celebración, y redactar en su caso, la oportuna escritura de adjudicación del servicio, se celebrará á la hora que se señale, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel e impresión de las facturas y documentos de todas clases que sean necesarios durante cinco años, para el servicio de la Denda del Estado, con arreglo á los modelos, que estarán expuestos en la habilitación del material de este Centro directivo, desde la publicación del anuncio de la subasta.

3.º Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública, y depositarán previamente en la Caja de Depósitos, á la disposición de esta Dirección General, 1.000 pesetas, bien en metálico, bien en deuda amortizable por todo su valor nominal, según las leyes de su creación, bien en Denda perpetua al 4 por 100 interior, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito. El que resulte adjudicatario del servicio, devolverá dicho depósito dentro del tercio día siguiente al en que se lo notifique la adjudicación, á 2.000 pesetas, constituyéndole á la disposición de esta Dirección General como fianza del contrato y como garantía para el Tesoro del cumplimiento de aquél por parte del contratista.

4.º Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase duodécima, expresándose en ellas, en letra y con toda claridad, los precios á que ofrece suministrar el propietario el papel e impresión de cada 500 ejemplares de los distintos modelos, teniendo en cuenta el precio máximo fija-

do para cada uno, y con arreglo á los precios que ofrece, tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores á 500 ejemplares.

5.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito preventivo en la condición 3.º, así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre, que acredite tener satisfecha la Contribución industrial como impresor ó almacenista de papel. Cada sobre contendrá una sola proposición. En la Habilitación del material estarán á disposición de los licitadores las muestras del papel que haya de emplearse en la impresión de los distintos modelos, cuyas muestras serán firmadas en su día por el adjudicatario provisional del servicio, y con arreglo á ellas quedará obligado á suministrar los pedidos que se le hagan.

6.º Los precios máximos que servirán de reguladores para la subasta, se insertarán en el correspondiente anuncio, entendiéndose que cada precio se refiere á 500 ejemplares de cada uno de los modelos comprendidos en los grupos respectivos, y deberán ser los siguientes:

Pesetas.

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los nueve modelos señalados con los números 1 al 8, comprendidos en el primer grupo.....

Cinco.

Por los 79 modelos, números 10 al 88, del segundo grupo.....

Nueve.

Por los 39 modelos, números 89 al 127, del tercer grupo....

Diez.

Por los 14 modelos, números 128 al 141, del cuarto grupo....

Once.

Prestos.	
Por los 12 modelos, números 142 al 153, del quinto grupo...	Doce.
Por los 119 modelos, números 154 al 272, del sexto grupo....	Veinticuatro.
Por los tres modelos, números 273 al 275, del séptimo grupo...	Veinticinco.
Por los seis modelos, números 276 al 281, del octavo grupo...	Veinte.
Por los 10 modelos, números 282 al 291, del noveno grupo...	Veinticinco.
Por los cinco modelos, números 292 al 296, del décimo grupo...	Veintiséis.
Por los 88 modelos, números 297 al 335, del undécimo grupo.	Cuarenta y ocho.
Por los 25 modelos, números 336 al 363, del duodécimo gru- po.....	Veinticinco.

A los fines convenientes, en la Habil-
tación del Material estará de manifiesto
una relación del suministro durante los
cinco años últimos de cada uno de los
grupos anteriores.

7.^a Los pliegos que contengan las pro-
posiciones y los justificantes que han de
acompañarlos se presentarán bajo sobre
cerrado, en el que se consignará el nom-
bre del postor, en el Negociado Central
de estas oficinas, de oídes á una, desde el
día siguiente á la publicación del anuncio
en la GACETA DE MADRID, todos los días
hábiles, hasta el 22 de Julio actual; y cada
proponente deberá entregar bajo un solo
sobre todos los documentos relativos á
cada proposición.

8.^a En el día y hora señalados para la
subasta se dará principio al acto, leyéndo-
se el anuncio de la misma; se abrirán
los pliegos de proposiciones por el orden
en que hayan sido presentados, leyéndo-
se el número del resguardo del depósito,
su fecha y cantidad, y hallarse constitui-
do debidamente, á la disposición de esta
Dirección General, el nombre del propo-
nente y los precios en que ofrece la im-
presión de cada 500 ejemplares de cada
uno de los modelos señalados por el nú-
mero de orden expresado en cada uno de
los doce grupos en que están comprendi-
dos, según se detalla en la condición 6.^a

También se leerá el recibo corriente de la
Contribución industrial y la cédula
personal del proponente.

9.^a Serán desechadas desde luego las
proposiciones que no contengan todos
los requisitos antes indicados, y se adju-
cará el servicio á la que, conteniéndolos,
ofrezca mayor beneficio á los intereses del
Tesorero con respecto al importe total
de todo el suministro, y á este fin servirá
de tipo de comparación para apreciar tal
beneficio el importe de 500 ejemplares
de cada uno de los 363 modelos objeto
de la subasta, que á los precios fijados en
la condición 6.^a alcanza la suma de 7.447
pesetas.

En el caso de que resultaren dos ó más
proposiciones iguales, se procederá, se-
gún dispone el artículo 48 de la ley de
Administración y Contabilidad de la Ha-
cienda pública de 13 de Julio de 1911, á la
licitación por pujas á la llana durante el
término de quince minutos entre los
autores de aquellas proposiciones, y si
transcurrido dicho término subsistiese la
igualdad, se decidirá por medio de sorteo
la adjudicación del servicio, si fuesen las
más favorables para el Tesoro.

10. Los presentadores de proposicio-
nes que no sean admitidas por cualquier
causa podrán recoger su cédula personal
en el acto de terminarse la subasta, y el
recibo de la contribución y el resguardo
del depósito constituido pártiendo de ella
los recogerán al día siguiente en el
Negociado central, de diez á doce.

11. El adjudicatario de la subasta
quedará obligado á otorgar en el plazo
de treinta días la escritura pública com-
prometiéndose á realizar el servicio en
la forma que le fuere adjudicado, con la
garantía especial de la fianza definitiva
señalada en la regla 3.^a, contándose el
plazo desde la fecha de la Real orden que
apruebe la adjudicación, y entregará en
esta Dirección la primera copia de dicha
escritura, satisfaciendo su importe, así
como los gastos de anuncios en los po-
rriéndicos oficiales y el pago de los dere-
chos correspondientes á la Hacienda y
sus recargos, presentando al efecto los
oportunos recibos y cartas de pago en el
Negociado central.

12. Los pedidos de impresos se harán
siempre por el Habilitado del material
de esta Dirección, expresando en letra el
número de los que se necesiten; se exten-
derán en un modelo impreso, ó en el ma-
nuscripto si no los hubiera impresos, y
cada pedido se acompañará la orden de
la Dirección acordándole, sin cuyos re-
quisitos no podrá hacerse la tirada.

Al entregar los impresos en la Habi-
lidad, si son de recibo por reunir todas
las condiciones del modelo, el Habilitado
suscribirá el recibo en la orden de
 impresión, y la devolverá al adjudicata-
rio para que éste la acompañe con el
modelo á la cuenta de su importe, sien-
do indispensable esta formalidad para
hacer efectiva la cuenta.

13. Los impresos que se entreguen
sin ajustarse estrechamente á los mode-
los ó cuyo papel sea inferior al de éste,
serán rechazados; no se abonará al adju-
dicatario cantidad alguna por ellos, que-
dando obligado á presentar otros que
reúnan los requisitos indicados en el
plazo máximo de ocho días.

14. Todo pedido de impresos deberá
ser servido en el término de ocho días,
contados desde la fecha del mismo.

15. El adjudicatario podrá presentar
las cuentas de las impresiones que real-
ice, el día siguiente de hacer entrega de
los impresos, ó reuniendo en una sola
cuenta todas las realizadas durante el
mismo mes; la Habilitación las dará cur-
so á la Intervención de este Centro en el
plazo de tres días, y si el informe de la
misma es favorable, las someterá á la
aprobación de la Dirección inmediata-
mente, cursándolas á la Ordenación de
Pagos por Obligaciones del Ministerio de
Hacienda, para su abono al adjudicata-
rio, con cargo á la sección 9.^a, capítulo
10, artículo 1.^a, «Gastos diversos de la
Deuda pública», del presupuesto general
del Estado.

16. Si el adjudicatario no cumpliese
el servicio en las condiciones estipula-
das, perderá la fianza, cuyo importe se
adjudicará al Estado, como indemniza-
ción del perjuicio causado por la de-
mora en el servicio, mediante declara-
ción que al efecto herá esta Dirección General, por el medio que estime más
procedente, y á costa del contratista, entendiéndose que, con arreglo al articulo
60 de la vigente ley de Contabilidad, las
disposiciones de este Centro, el tal cosa
ocurriera, serán ejecutivas, y si la
falta de cumplimiento por parte del con-
tratista ocasionase perjuicios graves, se
anulará el contrato á su costa y se cele-

brará nuevo remate, bajo las mismas
condiciones, pagando el primer rema-
tante la diferencia ó mayor gasto que
esta ocasione al Estado con respecto á
su proposición.

17. El contratista se someterá á las
disposiciones del citado artículo 60, de la
ley de Contabilidad de 1.^a de Julio de
1911, al Real decreto 6 Instrucción de 27
de Febrero y 10 de Septiembre de 1852 y
demás disposiciones aplicables, sometiéndose igualmente á la jurisdicción ad-
ministrativa como competente para co-
nocer de las incidencias que surjan de la
observancia y cumplimiento del contra-
cto, renunciando á cualquier otro fuero y
obligándose asimismo al estricto cumpli-
miento de las disposiciones relativas á la
protección á la industria nacional, con-
forme se previene por el Real decreto de
22 de Junio de 1910, y, en su consecuen-
cia, sólo suministrará artículos ó efec-
tos de producción nacional, insertándose
á continuación los artículos correspon-
dientes del Reglamento de 23 de Febre-
ro de 1908, que tratan de esta materia, á
saber:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado,
sin obtener postura ó proposición admis-
ible, una subasta ó un concurso sobre
materia reservada á la producción nacio-
nal, se podrá admitir concurrencia de la
extranjera en la segunda subasta ó el se-
gundo concurso que se convoque, con
anexión al mismo pliego de condiciones
que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en
el segundo concurso, previsto por el ar-
tículo anterior, los productos nacionales
serán preferidos en concurrencia con los
productos extranjeros excluidos de la
relación vigente, mientras el precio de
aquellos no excede al de éstos en más
del 10 por 100 del precio que señala la
proposición más modesta.

»Siempre que el contrato comprenda
productos incluidos en la relación vigente
y productos que no lo estén, los pliegos
de condiciones y las proposiciones
los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del
producto nacional establecido por el pá-
rrafo precedente, cuando éste fuera apli-
cable, cesará, si la proposición por ella
favorecida resulta onerosa en más del 10
por 100, computado sobre el menor pre-
cio de los productos no figurados en di-
cha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposicio-
nes han de expresar los precios en mo-
neda española, entendiéndose por cuenta
del proponente los adeudos arancelarios
en su caso, los demás impuestos, los
transportes y cualesquier otros gastos
que se occasionen para efectuar la entre-
ga, según las condiciones del contrato.

»Art. 16. Siempre que productos na-
cionales sean objeto de contrato admi-
nistrativo, el adjudicatario deberá desig-
nar los establecimientos, propios ó aje-
nos, de donde aquéllos hayan de pro-
venir.

»Si tal designación no constase en la
proposición del adjudicatario, habrá éste
de hacerla por escrito con anterioridad á
la formalización del contrato, sin perju-
icio de rectificarla ó variarla á su voluntad,
también por escrito, en lo sucesivo,
á fin de que los funcionarios de la Ad-
ministración ó los delegados al efecto
nombrados por la Comisión protectora
de la producción nacional puedan en todo
tiempo fiscalizar la observancia de las
obligaciones contraídas.

»Los productores nacionales designa-
dos por el contratista deberán permitir
y facilitar la comprobación de proceden-

cia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios ú cbras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

»Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritos por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

»Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión, prescriptas por el párrafo anterior.

18. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña al anuncio, y se extenderán en papel sellado de la clase duodécima, de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

Madrid, 4 de Julio de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

(En papel sellado de una peseta, clase 12^a)

Es que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la GACETA DE ... del actual, se compromete á administrar el papel é impresiones necesarias durante cinco años á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la forma preventiva en el pliego de condiciones, que acepte, contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los nuevos modelos señalados con los números 1 al 9, comprendidos en el primer grupo, ... (en letra) pesetas.

(En igual forma se especificarán los precios de todos los grupos y modelos.)

Madrid, ... de Julio de 1913.

(Fecha y firma del proponente)

S—

Artillería.—Parque Regional de Madrid.

El Coronel Director del Parque Regional de Artillería de Madrid:

Hacer saber: Que debiendo procederse á la venta de efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y Depósito de armamento de Badajoz, cuyo detalle se consigue en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á segunda subasta pública y simultánea, que tendrá lugar el día 17 de Julio á las once de su mañana en los despachos del señor Director de este Parque, y en el del primer Jefe del Depósito de Armamento de Badajoz, ante las Juntas económicas de ambos establecimientos, constituidas en Tribunal, á cuyos Tribunales deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores á la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja de esta Parque ó en la del Depósito de Armamento de Badajoz, el depósito á que se refiere la condición 6.^a del pliego de las condiciones legales que regira en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites,

se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería y Depósito de Armamento de Badajoz, todos los días no feriados, desde la nueva á las trece.

Los efectos, objeto de esta subasta, podrán verlos los licitadores en los días y que se indican, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid, y Depósito de Armamento de Badajoz.

Efectos inútiles que se enajenan.

PRIMER LOTE

Diccionario machetes, modelo 1881.

Velutisiete machetes, modelo 1879 (de músico).

Cinco sables de Infantería, modelo 1879.

Cinco sables de Caballería, modelo 1880 88.

Ocho sables de Artillería, modelo 1862 91.

TERCER LOTE (EN BADAJOZ)

Cuarenta y nuevo machetes, modelo 1879 (de músico).

Dos sables de Infantería, modelo 1879.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal que exhiba, y representante de D. N. N. ó de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia de Madrid ó de Badajoz, correspondiente al día ... del mes ... y de los pliegos de condiciones económico legales y de precios límites, para la venta en subasta pública y simultánea de los efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte, y Depósito de Armamento de Badajoz, se compromete á adquirir los del ... primero ó tercer lote, en ... tantas pesetas.

(Si la oferta se hiciera á los dos lotes, se expresarán éstos sucesivamente y separadamente, con la cantidad ofrecida, por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de Julio de 1913.—El Coronel Director, José Pita. S—564

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela de Peritos Agrícolas.

CONVOCATORIA Á EXÁMENES DE INGRESO

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 7.^a del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de peritos agrícolas, que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas, es preciso:

- Ser español;
- Tener diecisiete años cumplidos;
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo;
- Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado;

Geografía general y de España;

Elementos de Matemáticas, y

Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión

del grado de bachiller, sólo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela, de la asignatura de Dibujo lineal.

La extensión con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán las que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto General y Técnico de esta provincia, las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía general de España, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, que forman parte del bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo, elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citados, excepción hecha del Dibujo lineal, que podrá simultánearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepción hecha del Dibujo lineal, que como queda dicho podrá aprobarse simultáneamente con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela, en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana.

Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud, se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de 10 céntimos para cada una de ellas.

El candidato á ingreso que no se presentase á examen cuando fuese llamado, sólo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitará por escrito del Tribunal dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los candidatos por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría

de la Escuela publicará en el tablón de anuncios de la misma, los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á quien lo solicite, cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid, 3 de Julio de 1913.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

P—2356

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Puerto de Aguillas.

A partir del día 21 del mes corriente, díes á doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Veláz-

quez, número 53, tercero izquierda, se procederá al pago del cupón número 17, de las Obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspondientes, que ascienden á 0,53 pesetas por cupón.

Astímismo, y en las mismas horas, se procederá á la recogida de 52 Obligaciones de primera hipoteca, números 72, 144, 217, 283, 359, 433, 509, 577, 653, 718, 779, 842, 927, 999, 1.093, 1.178, 1.245, 1.297, 1.367, 1.482, 1.553, 1.627, 1.700, 1.803, 1.804, 1.914, 1.978, 2.054, 2.107, 2.176, 2.244, 2.390, 2.518, 2.588, 2.663, 2.739, 2.852, 2.886, 2.943, 3.008, 3.099, 3.161, 3.243, 3.316, 3.394, 3.487, 3.597, 3.678, 3.742, 3.805, 3.913 y 3.991, que resultaron amortizadas en el sorteo que se verificó por el Consejo de Administración el día 4 del actual.

Madrid, 5 de Julio de 1913.—El Director gerente, I. Aranaz.

X—1480

Banco de Barcelona.

El domingo 3 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la Junta general ordinaria prevenida por los Estatutos, á la que tendrán facultad de concorrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones, con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores Accionistas que debiendo procederse en la mencionada Junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de Gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores elegibles; y durante este plazo, conforme al artículo 64 de los Estatutos, se entregará por la Secretaría del Establecimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Barcelona, 2 de Julio de 1913.—Por el Banco de Barcelona: Su Administrador, E. Gaya.

X—1481

LA GERMANIA DE NUEVA YORK.—COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Francos oro.	PASIVO	Francos oro.
Edificios, fincas, etc.	22.778.021,75	Capital social	1.050.420,16
Hipotecas	143.011.665,55	Reserva para riesgos en curso:	
Valores del Estado, etc.	48.945.512,75	Capitales pagaderos al fallecimiento.....	192.417.389,70
Préstamos sobre pólizas	27.808.368,00	Idem id. en vida.....	7.723.476,89
Banqueros de la Compañía	2.374.779,00	Rentas vitalicias, etc.....	2.351.360,30
Primas vencidas á cobrar	2.241.248,44		468.718,49
Intereses y alquileres vencidos	3.306.572,42		202.990.945,88
Saldos de las Agencias	2.909.082,19		
Caja	6.599,94		
	<hr/> 253.182.045,04		
	<hr/> 253.182.045,04		
<hr/>			
Saldo de primas:			
Capitales pagaderos al fallecimiento	11.519.705,89		
Idem id. en vida	274.711,14		
Rentas vitalicias	1.470,58		11.795.887,61
	<hr/>		
Reservas por siniestros á pagar	1.287.542,86		
Idem de beneficios á los asegurados	18.183.028,01		
	<hr/>		
Idem suplementarias:			
Extrordinarias	908.577,20		
Para primas pagadas anticipadamente	97.217,70		
Para valores y rescates á pedir	48.305,41		
Para rentas vitalicias	350.708,40		
Impuesto del Estado	366.284,09		
Intereses y alquileres pagados anticipadamente	362.193,91		
Dividendos no cobrados	717.885,30		
Idem de 1912 no cobrados	77.162,50		2.928.284,51
	<hr/>		
Reaseguradores:			
Beneficios no repartidos en 1911 y años anteriores	11.144.711,57		
Beneficios	3.801.228,94		
	<hr/>		
	<hr/> 253.182.045,04		

OBSERVACIÓN: Además de la reserva de beneficios á los Asegurados, hay que añadir el sobrante total:

Francos oro.

1.º Beneficio no repartido en años anteriores	11.144.711,57
2.º Idem del año	3.801.228,94
TOTAL	<hr/> 14.945.938,51

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 1912.

A. CRÉDITO

Francos oro.

I. Saldo en 1911:	
1) Aportación de los beneficios.....	12.402.372,27
2) Idem de la reserva de primas.....	195.825.042,01
3) Idem de las primas.....	11.166.717,44
4) Idem de la reserva de siniestros.....	1.707.740,60
5) Idem de la reserva de beneficios para los asegurados.....	20.571.150,28
6) Las demás reservas y garantías.....	3.002.039,97
	244.675.062,57
II. Primas cobradas.....	31.652.979,39
III. Gastos de pólizas	13.882,56
IV. Productos de capitales:	
1) Intereses de capitales depositados (fijos).....	10.208.128,05
2) Idem Id. Id. (transitorios).....	57.314,55
3) Productos de alquileres (neto).....	680.264,09
	10.945.706,69
V. Beneficios producidos por la colocación de los capitales:	
1) Utilidades por cambio.....	48.399,06
2) Demás utilidades sobre efectos vendidos.....	48.399,06
VI. Compensación de los reaseguradores para complemento de las reservas de primas.....	85.093,19
VII. Demás activo.....	24.990,60
	287.446.108,00

El Director general para España, G. Chatelain.

B. DÉBITO

Francos oro.

I. Siniestros pendientes de pago de los años anteriores:	
1) Satisfechos.....	1.495.997,37
2) En tramitación.....	169.393,59
	1.665.390,96
II. Siniestros ocurridos en este año:	
1) Satisfechos.....	15.214.748,50
2) En tramitación.....	1.118.149,26
	16.332.897,76
III. Siniestros sobre riesgos tomados en reaseguro; satisfechos.....	157.970,62
IV. Complemento de reservas de primas por reaseguros.....	26.282,83
V. Rescate sobre pólizas directas.....	4.751.953,84
VI. Beneficios a los asegurados	5.093.854,15
VII. Primas de reaseguros para capitales pagaderos al fallecimiento.....	197.398,08
VIII. Impuestos de Estado y gastos de administración.....	7.206.922,20
IX. Descargo sobre bienes	257.878,16
X. Pérdidas sobrevenidas en la colocación de capitales:	
Quebranto en los cambios.....	1.453.838,69
Idem en la venta de bienes y efectos.....	1.453.838,69
XI. Reservas de primas.....	202.990.945,98
XII. Primas a transportar	11.795.887,61
XIII. Reserva de beneficios de los asegurados	18.183.026,01
XIV. Reservas suplementarias:	
a) Extraordinarias.....	2.210.399,15
b) Beneficios no repartidos en 1911 y años anteriores.....	11.144.711,56
c) Haber de otras entidades de seguros.....	> 19.355.110,71
XV. Otros gastos.....	186.144,06
XVI. Beneficios.....	3.801.226,94
	287.446.108,00
I. A los Accionistas.....	126.050,43
II. Beneficios a los asegurados, es decir:	
1) A satisfacer.....	2.806.139,01
2) A traspasar a la reserva de beneficios.....	869.037,50
	3.675.176,51
	3.801.226,94

SUCURSAL ESPAÑOLA

Balance al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVITIES

Depositos en Espana.

250.000 pesetas nominales, Deuda perpetua interior, 4 por 100, á 85 por 100.....	212.500,00
50.000 \$ 5 por 100, Lake Erie-Western R. O. Co. Northern Ohio 1,st M. G. Bonds M. 215.596,25.....	284.427,75
Préstamos sobre pólizas españolas.....	25.253,90
Primas á percibir, deducidos gastos.....	18.013,40
Saldo	70.550,89

PASIVO

Reserva de primas en fin de 1912

Por seguros anteriores á 1.^o de Enero de 1909:	
Para seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	192.837,00
Idem de fd. fd. vida.....	16.583,00
Idem de fd. rentas vitalicias.....	209.870,00

Por seguros posteriores á 1.^o de Enero de 1909

Para seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	264.547,00
Idem de fd. fd. vida	8.180,00
Idem de fd. rentas vitalicias.....	497,00 273.174,00

Reserva para dividendos de bonus

Para seguros de capitales caso de muerte y mixto..... 24.469,00
 Idem de fd. fd. vida..... 87,00 24.556,00

Traspaso de primas en fin del año 1912

Para seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	97.978,95
Idem de fd. id. vida.....	2.096,01
Idem de fd. rentas vitalicias.....	96,78 100.171,74

Reserva para siniestros

Dividendos que aun no han sido satisfechos..... 1.474,20 1.474,20
610.745,94

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director para España, G. Chatelain.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1912.

D E B E

Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.....	45.000,00
Idem por rescates de pólizas.....	20.231,70
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio, dividendo.....	19.058,37 54.288,07

Gastos de Administración.

Comisiones de producción y cobro.....	65.303,82
Gastos generales.....	74.581,70
Honorarios médicos.....	8.489,25
Contribuciones e impuestos.....	319,95 148.694,72

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1912.

Sobre pólizas emitidas antes del 1. ^o de Enero de 1909:	
Para seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	192.837,00
Para idem Id. caso de vida.....	16.538,00
Para idem Id. de rentas vitalicias.....	> 209.370,00

Sobre pólizas emitidas después del 1. ^o de Enero de 1909:	
Para seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	264.547,00
Para idem Id. caso de vida.....	8.130,00
Para idem Id. de rentas vitalicias.....	497,00 273.174,00

Reservas para siniestros en suspenso.....	2.000,00 2.000,00
Idem para dividendos que aun no han sido pagados.....	1.474,20 1.474,20

Reservas para dividendos de bonus:	
Para seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	24.469,00
Para idem Id. de vida.....	87,00 24.556,00

Traspaso de primas.	
Por seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	97.978,95
Por idem Id. de vida.....	2.096,01
Por idem Id. de rentas vitalicias.....	96,78 100.171,74
Beneficios.....	21.392,92
	835.121,65

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior.

Para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	6.129,20
Reservas para dividendos que aun no han sido pagados.....	3.079,20
Idem matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1911.....	873.948,00 883.156,40
Traspaso de primas en 31 de Diciembre de 1911.....	89.108,09 89.108,09

Primas del ejercicio.

Por seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	392.915,08
Idem caso de vida.....	6.958,75
Idem rentas vitalicias.....	256,15 399.528,98

Producto de los fondos invertidos.

Intereses 4,56 por 100 s/ pesetas 463.056,09 (esto es, reserva de primas y traspaso de primas en 1. ^o de Enero de 1912.....	21.115,35
Idem percibidos por anticipos s/ pólizas.....	1.119,89
Derechos de póliza y adiciones anexas.....	1.098,44 23.328,18

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director para España, G. Chatelain.

X-1479